

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5387 Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, adopto, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, según documento obrante en expediente.

1.2. Aprobar la convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de la indicada plaza vacante de Inspector de Policía Local, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

1.3. Las Bases reguladoras, y la convocatoria del procedimiento selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal (www.yecla.es).

Las bases reguladoras del referido procedimiento selectivo son las que a continuación se reproducen:

Bases para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2020 (expediente 512185T)

Primera.- Objeto y normativa aplicable.

1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de una plaza de Inspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 (BORM núm. 149, de 1 de julio de 2021), dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo/Subgrupo A/A2, y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/Subgrupo: A/A2.
- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Inspector (art. 22.1 Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Denominación: Inspector de la Policía Local.

2. El sistema escogido por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para el acceso a la categoría de Inspector de la Policía Local es el Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de conformidad con lo indicado en los arts. 33.3 y 33.5.b) de la Ley 6/2019.

4. Al procedimiento selectivo le será de aplicación la siguiente normativa:

- Normativa de Régimen General: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Normativa Específica en materia de Policía Local: Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto Regional Nº 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de las bases y convocatoria.

1. Las presentes Bases reguladoras, y la convocatoria del procedimiento selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal (www.yecla.es).

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal (www.yecla.es).

Tercera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1. Para tomar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Subinspector,

con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.

d) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuentra encuadrada la plaza convocada, de acuerdo con la legislación básica estatal: A2 (título universitario de Grado o equivalente).

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.

f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante una declaración jurada, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO III de estas Bases.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria y mantenerse durante el desarrollo de todo el procedimiento selectivo.

Cuarta.- Instancias.

1. La instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que deberá ajustarse al modelo que figura como ANEXO I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su personal responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera, habrá de ser dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de forma telemática a través de la Sede Electrónica municipal, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma, sea vía telemática o vía presencial.

2. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 1, letra i) (ANEXO III).

c) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la Fase de Concurso, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, en la forma y términos establecidos en la Base Séptima, letra B).

d) Resguardo del ingreso, por importe de 25,50 €, en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N.º 7 reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, Tramitación de Expedientes y Derechos de Examen de este Ayuntamiento, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento

selectivo. Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES62 2100 8984 1102 0002 2532

e) Memoria sobre las funciones y cometidos de un Inspector de la Policía Local en el ámbito de una plantilla como la del municipio de Yecla, a la que se hace referencia en la Base Séptima, letra D).

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos, en los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

– Presidente: El Jefe de la Policía Local de Yecla.

– Vocales:

- Un funcionario de carrera perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

- Tres funcionarios de carrera pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Yecla o a cualquier otra Administración Local de la Región de Murcia, que habrán de formar parte del Cuerpo de la Policía Local.

– Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. El Tribunal Calificador será nombrado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

3. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La pertenencia de los respectivos miembros al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Quienes formen parte del Cuerpo de la Policía Local deberán pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

6. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente. El suplente del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Yecla habrá de ser funcionario de carrera, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y estar incardinado en el Cuerpo de la Policía Local.

7. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

8. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

9. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

10. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

11. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

12. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

13. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

14. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no

previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

15. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

16. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Contra las resoluciones y los actos de trámite cualificados del Tribunal Calificador únicamente cabrá interponer recurso de alzada, por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

A. Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de las siguientes Fases:

1.^a Fase: Fase de Concurso de Méritos.

2.^a Fase: Fase de Oposición.

3.^a Fase: Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como en cada uno de los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, como la puntuación global, se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es.

B. Fase de Concurso de Méritos. Máximo 10,00 puntos.

La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse

directamente a la Administración u órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Concluido el procedimiento selectivo, el/la aspirante propuesto para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Inspector de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, deberá presentar los documentos originales de las copias de los méritos aportados y valorados en esta Fase, a fin de proceder a su comprobación, compulsas y/o validación.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 3,00 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local como Cabo o Subinspector de Policía Local, o en puesto de trabajo de Policía Local de superior categoría profesional (exceptuados, en el caso del Cabo o Subinspector, los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la Base Tercera)	0,05 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad	0,04 puntos/mes

* **Acreditación servicios prestados en la Administración Local, y en las demás Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad:** Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

B. Titulaciones académicas (Máximo 3,00 puntos)

Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado o equivalente, distinto al exigido para tomar parte en el procedimiento selectivo (los interesados habrán de aportar, para su acreditación, tanto la titulación universitaria de acceso como la titulación universitaria meritaria)	1,00 punto
Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario	1,00 punto
Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor	1,00 punto

* **Acreditación titulaciones académicas:** Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C. Cursos de formación o perfeccionamiento (Máximo 2,50 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento sobre alguna de las siguientes materias:

- Materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos y habilidades propias de la actividad policial (incluida la violencia de género).
- Materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, de habilidades sociales, de informática y nuevas tecnologías y de igualdad de mujeres y hombres.
- Materias relativas o relacionadas con conocimientos de idiomas (no valorados conforme a la letra D - Otros méritos -), con sujeción a la siguiente escala:

Por cada 100 horas de asistencia (acumulativas)	0,03 puntos
---	-------------

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos del art. 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones sindicales, o instituciones privadas, siempre que la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de la plaza convocada.

- Los cursos generales sobre prevención de riesgos laborales.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.

- Los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.

- Los cursos que no vengan cuantificados por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

Los cursos que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias de la plaza convocada.

La valoración de los cursos (exceptuados los de conocimientos de idiomas, que se valorarán conforme a la escala específica anteriormente reproducida), se realizará conforme a la siguiente escala:

Título de Master Universitario (título propio)	0,50
Más de 100 horas	0,15
De 81 a 100 horas	0,11
De 61 a 80 horas	0,09
De 41 a 60 horas	0,07
De 25 a 40 horas	0,05
De 10 a 24 horas	0,03

* Acreditación Master título propio universitario o cursos de formación o perfeccionamiento: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, organismo o institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.

- Denominación del curso.

- Materia del curso.

- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.

- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 1,50 puntos)

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación u otros órganos e instituciones públicas, que consten en el expediente personal del interesado	0,15 puntos
Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de Sargento o Inspector de la Policía Local o a plazas vacantes de Policía Local de superior categoría profesional	0,15 puntos
Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	Nivel C2: 0,50 puntos Nivel C1: 0,40 puntos Nivel B2: 0,30 puntos Nivel B1: 0,20 puntos Nivel A2: 0,10 puntos

* Acreditación felicitaciones, condecoraciones, menciones o agradecimientos, así como superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial o entidad pública/privada suficientemente acreditada, en los términos previstos en la normativa de aplicación. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquéllos.

C. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas (Fase de Oposición).

1. Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual (para el año 2021) realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora de valoración de los méritos de la Fase de Concurso y de comienzo del Primer Ejercicio de la Oposición.

4. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del procedimiento selectivo se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

5. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6. Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

7. Siempre que las características de los Ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los mismos, siguiendo el siguiente procedimiento:

– No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será facilitada, y que habrán de entregar, junto con el examen o ejercicio realizado, para su corrección por el Tribunal Calificador.

– Los aspirantes separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando la parte superior en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el Ejercicio.

8. Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento identificativo equivalente, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Podrán ser excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

D. Ejercicios de la Fase de Oposición.

La Fase de Oposición constará de cinco Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas psicotécnicas, dirigidas a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil del puesto de Inspector de Policía Local:

◦ Pruebas aptitudinales. Consistirán en la administración de un test psicométrico de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que se encuentran la espacial, la numérica, la verbal y la abstracta. La duración total de la prueba será de 60 minutos aproximadamente, incluyendo los tiempos de lectura de las instrucciones.

◦ Pruebas de personalidad. Se hará entrega de un test psicotécnico para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad de los candidatos, al objeto de verificar que se ajuste al perfil propuesto para el puesto de Inspector de Policía Local de Yecla. Los aspectos evaluados serán los siguientes:

– Estabilidad emocional, tendencia a experimentar desajustes psicológicos y emociones negativas.

– Habilidades sociales y conductas interpersonales.

– Procesos cognitivos y motivacionales.

– Responsabilidad.

– Sinceridad y deseabilidad social.

– Cualesquiera otros aspectos de análoga significación.

La duración total de la prueba será de 60 minutos aproximadamente, incluyendo los tiempos empleados en la lectura de las instrucciones.

◦ Entrevista personal (opcional, a criterio del Tribunal). Con carácter previo, cuando así lo determine el Tribunal, los candidatos cumplimentarán un cuestionario biográfico, que servirá de base y guía para la Entrevista personal. Dicha Entrevista tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado

adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Inspector de Policía Local de Yecla. La duración de la Entrevista será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un titulado universitario en Psicología, que las preparará y evaluará, y que habrá de estar presente en la realización de las mismas. Su nombramiento será realizado por la Junta de Gobierno Local.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

Segundo Ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria Anexo a las presentes Bases (ANEXO II).

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Tercer Ejercicio.

Consistirá en responder, por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal Calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de entre los contenidos en el programa de la convocatoria Anexo a las presentes Bases (ANEXO II).

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto Ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales especialmente relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de este Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que decidan acudir provistos.

Se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido del Ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición, los conocimientos de los aspirantes y su capacitación profesional.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Quinto Ejercicio.

Este Ejercicio consistirá en la valoración de la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de participación en el procedimiento selectivo (Base Cuarta, apartado 2, letra e). A este respecto, los aspirantes deberán presentar una Memoria inédita, de una extensión máxima de cuarenta folios (sin hoja vuelta), mecanografiados a doble espacio, sobre el tema: "Funciones y cometidos de un Inspector de la Policía Local en relación con la organización y funcionamiento de una plantilla como la del municipio de Yecla".

El contenido de la Memoria habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser los aspirantes objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

E. Calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición (excepto el Primer Ejercicio, cuya calificación sea de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los Ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del Ejercicio siguiente. Serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla y en la página web municipal www.yecla.es.

3. La calificación definitiva de la Fase de Oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los Ejercicios Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que asimismo hubieren superado con la calificación de Apto el Primer Ejercicio.

F. Calificación definitiva del Concurso-Oposición.

La calificación de la Fase de Oposición se sumará a la puntuación obtenida en la Fase de Concurso, siendo el resultado de la suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

G. Relación de opositores aprobados y presentación de documentación.

1. El Tribunal Calificador hará pública la relación de opositores aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirante seleccionado, a favor de aquél que hubiere obtenido la mayor calificación definitiva en el Concurso-Oposición.
- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el supuesto de que el seleccionado falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.
- Propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas, a favor del aspirante seleccionado, y de realización por el mismo del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado I de esta Base.

2. El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador para ser seleccionado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es de la relación de aprobados, los documentos, debidamente compulsados o validados electrónicamente, que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación académica correspondiente al grupo de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuentra encuadrada la plaza convocada, de acuerdo con la legislación básica estatal: A2 (título universitario de Grado o equivalente).
- c) Permisos de conducción, clases B y A2.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Inspector de la Policía Local (recogidas en el Decreto Regional Número 82/1990, de 16 de octubre). En el supuesto de personas con minusvalía, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

Asimismo, habrá de presentar, en idénticos términos y dentro del mismo plazo, los documentos originales acreditativos y justificativos de los méritos aportados y valorados en la Fase de Concurso, a fin de proceder a su comprobación y compulsación o validación. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiendo ser convocado nuevamente el Tribunal Calificador a fin de revisar las calificaciones, si se considerare preciso.

3. No obstante lo anterior, dada la condición de funcionario público que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, éste estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos en sus anteriores nombramientos, debiendo presentar certificación de la Administración de la

que dependiere, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento como funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si no llegara a ser nombrado el aspirante seleccionado por fallecimiento, por renuncia del mismo o por no reunir los requisitos exigidos, o si no llegara a tomar posesión, la Junta de Gobierno Local podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que siguieren, por orden de puntuación final en el Concurso-Oposición, al propuesto.

H. Nombramiento como funcionario en prácticas.

1. Aportada la documentación exigida por el aspirante aprobado y propuesto por el Tribunal para ser seleccionado, se dictará por la Junta de Gobierno Local resolución efectuando el nombramiento del mismo como funcionario en prácticas, Inspector de Policía Local, una vez haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, por una sola vez, la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

I. Tercera Fase: Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

1. El aspirante nombrado como funcionario en prácticas deberá realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, en los términos previstos en el art. 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por la autoridad responsable del Curso, o se realizaran conductas contrarias al régimen académico o faltas tipificadas en el régimen disciplinario, u otras que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Tribunal Calificador, el cual, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

4. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia del opositor, no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en la plaza convocada, por parte del aspirante seleccionado, dicha vacante podrá ser cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado G, núm. 1 de esta Base.

Octava.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Inspector de la Policía Local, del aspirante propuesto sólo podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "Apto" o aprobado, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento de Yecla el órgano directivo o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superare el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada que habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

3. Finalizado el periodo de prácticas, la Junta de Gobierno Local procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, quien deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Medidas COVID-19.

El Tribunal Calificador hará pública, para conocimiento de los aspirantes, con antelación suficiente, cualquier modificación que, sin alterar las Bases de la convocatoria, sea necesaria para dar cumplimiento a la normativa reguladora para la prevención y/o control de la pandemia COVID-19, que sea dictada por las autoridades competentes.

ANEXO I

MODELO INSTANCIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.-

D./ Dña. _____,
con D.N.I. _____ y domicilio en _____
ciudad _____, C.P. _____,
provincia _____, teléfono/s _____/
correo electrónico _____.

COMPARECE Y EXPONE:

1. Que estoy interesado/a en participar en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. ____, de fecha __ de _____ de 202__.

2. Que declaro reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos/as en la Base Tercera de las reguladoras de la convocatoria del procedimiento selectivo.

3. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.

4. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en la Base Cuarta (apartado 2), que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 1, letra i) (ANEXO III).

c) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la Fase de Concurso, en su caso.

d) Resguardo del ingreso, por importe de 25,50 €, en concepto de tasa por derechos de examen.

e) Memoria sobre las funciones y cometidos de un Inspector de la Policía Local en el ámbito de una plantilla como la del municipio de Yecla.

5. Que me comprometo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en la Base Séptima, letra G), número 2.

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

(Localidad, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Anexo II

Programa o temario provisión Inspector Policía Local Yecla

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: los principios constitucionales. El Estado social y democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de la Constitución.

Tema 2.- La Corona. El poder legislativo: composición y funciones. El poder judicial.

Tema 3.- El Poder ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La Administración General del Estado. La Administración autonómica. La Administración local. La Administración institucional y corporativa.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5.- El acto administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 6.- El procedimiento administrativo común: Concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 7.- El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 8.- El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 9.- Dominio público de las Administraciones locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 10.- El personal al servicio de la Administración local: clasificación y organización. El personal funcionario: requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

Tema 11.- Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 12.- Las Haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El Presupuesto General de las Administraciones locales: elaboración y aprobación, prórroga del presupuesto, las modificaciones de crédito.

Parte específica

Tema 1.- Necesidad y misión de la Policía en el Estado social y democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: estructura, contenido y análisis de los principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

Tema 2.- Seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Organización y funciones de la Policía Local. Derechos, deberes y responsabilidades del Policía Local. Colaboración y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la L.O. 2/86. Juntas Locales de Seguridad y reglamentación de aplicación (R.D. 1087/2010).

Tema 3.- Prevención policial: concepto y técnicas. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 4.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 5.- La Policía judicial. Su función. Unidades de Policía judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía local como Policía judicial.

Tema 6.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 7.- El atestado policial. Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter de denuncia, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 8.- La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. Comprobación del delito y averiguación del delincuente. Entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 9.- La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial. Procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 10.- Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Actuación de la Policía local como colaboradora de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Normativa aplicable.

Tema 12.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local. Fuegos artificiales: clases, montaje y medidas de seguridad. Normativa aplicable.

Tema 13.- Objetos perdidos. Problemática. Legislación.

Tema 14.- Venta ambulante. Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o No Sedentaria de la Región de Murcia.

Tema 15.- Intervención policial I. Actuación de la Policía local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de diligencias.

Tema 16.- Intervención policial II. Actuación de la Policía Local ante: a) Menores, b) Extranjeros, c) Enfermos mentales, d) Mendigos, e) Personas en estado de embriaguez.

Tema 17.- Intervención policial III. Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 18.- Intervención policial IV. Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 19.- Intervención policial V. Actuación de la Policía Local en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Protección civil. Normativa reguladora. Competencias municipales. El papel de la Policía Local en esta materia.

Tema 22.- Derecho Penal I. Delitos y faltas en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables. Las faltas.

Tema 23.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 24.- Derecho Penal III. Delito de homicidio y sus formas. Delito de aborto. Delito de lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética. Delitos contra la libertad. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 25.- Derecho Penal IV. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 26.- Derecho Penal V. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Falsedades.

Tema 27.- Derecho Penal VI. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Breve referencia a los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y los relativos a la defensa nacional y contra la Comunidad Internacional.

Tema 28.- Derecho Penal VII. L.O. 15/2007, de 30 de noviembre. Delitos contra la Seguridad Vial. Estudio detallado. Incidencia en los servicios de Policía local.

Tema 29.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. Ordenación y regulación del tráfico. Técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. Medidas de regulación del tráfico.

Tema 30.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Problemática específica de la circulación y el tráfico en la Ciudad de Yecla: vías de comunicación, principales características del callejero de Yecla, estacionamiento de vehículos, regulación de los estacionamientos, zonas peatonales, señalización viaria, señalización provisional.

Tema 31.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Referencia a las disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

Tema 32.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales y circulación de vehículos (Título Preliminar, Títulos I y II).

Tema 33.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: otras normas de circulación, señalización y señales en los vehículos (Títulos III, IV y V).

Tema 34.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. Estudio general del R.D. 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 35.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Estudio general del R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 36.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VIII. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 37.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IX. R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 38.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial X. Tasas de alcoholemia, conducción e infracciones administrativas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Breve referencia a la responsabilidad penal. (Capítulos IV y V, del Título I, del R.D. 1428/2003).

Tema 39.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial XI. Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Tema 40. R.D. 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos: capítulos I y II.

Tema 41.- Normativa municipal I. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra las Perturbaciones por Ruidos y Vibraciones: títulos I, III, V, VI, VII, XI y XII.

Tema 42.- Normativa municipal II. Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Tema 43.- Normativa municipal III. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 44.- Normativa municipal IV. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 45.- Normativa municipal V. Ordenanza reguladora de la venta, consumo y suministro de alcohol en las vías y espacios públicos.

Tema 46. Normativa municipal VI. Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales del término municipal de Yecla.

Tema 47.- Régimen interior de la Policía Local I. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y



perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 48.- Régimen interior de la Policía Local II. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 49.- Régimen interior de la Policía Local III. Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 50.- Régimen interior de la Policía Local IV. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA

D. _____, con
DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de
su participación en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza
de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Yecla, que se compromete,
en caso de ser nombrado Inspector de Policía, a portar el arma reglamentaria
y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos
policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de
Yecla al Servicio de Policía Local.

En _____, a ____ de _____ de _____.

En Yecla, a 29 de julio de 2021.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara
Domínguez.